



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 000291 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 AGO 2023

VISTO:

El Informe N.º 473-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 julio del 2023, el Informe N.º 217-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 31 de mayo del 2023, Expediente de Registro de Doc. N.º 1500089 de fecha 26 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Por su parte el artículo 192º establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, el artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: *"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"*.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; *"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"*, en este orden



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000291 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

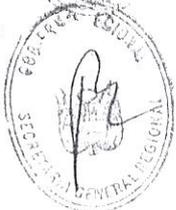
Tumbes, 11 AGO 2023

de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, del procedimiento administrativo iniciado, vemos que la administrada ANA LUISA MEJIA ROJAS, está solicitando REINCORPORACION O REUBICACION LABORAL, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 1422017-TR.

Respecto a ello, nos permitimos mencionar la normativa sobre reincorporación laboral de trabajadores cesados irregularmente:

- Ley N° 27803 que instituyó un Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios cuyos destinatarios serían los ex trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley.
- Ley N° 30484, que reactiva la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 (encargada de revisar los casos de ex trabajadores que se acojan al proceso de revisión por no inclusión en la Resolución Suprema N° 028-2009-TR), para que en un plazo de noventa (90) días hábiles, proceda a revisar las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, aplicando el criterio de analogía vinculante.
- Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, de fecha 14 de agosto del 2017, en su Artículo 1° dispone la publicación de la última lista de ex trabajadores que, conforme a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 y reactivada por la Ley N° 30484, deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente. Según el anexo (lista) de la norma, se encuentran incluidos ex trabajadores de Consejo Transitorio de Administración Regional de Tumbes - CTAR TUMBES, hoy Gobierno Regional de Tumbes.
- Artículo 2° de la Resolución bajo comentario, se establece que los trabajadores incluidos en la lista referida deben optar en un plazo de cinco (5) días hábiles contabilizados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial, por uno de los beneficios previstos en el artículo 3° de la Ley N° 27803, lo cual será comunicado a cualquiera de las dependencias de la Autoridad Administrativa de Trabajo a nivel Nacional.
- Ley N° 31218, Ley que autoriza la revisión de los casos de extrabajadores que se acogieron al procedimiento previsto por la Ley 30484, tiene por objeto permitir que los extrabajadores que se acogieron al procedimiento de revisión establecido por la Ley N° 30484 y no fueron incluidos en la relación de extrabajadores, aprobada por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, soliciten la reevaluación de sus casos. Para dicho efecto, crea la Comisión





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000291 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

11 AGO 2023

Tumbes,

Multisectorial encargada de determinar y estructurar la lista final de cesados colectivos irregulares del periodo 1990 (la Comisión Multisectorial), cuya función es revisar los expedientes presentados por los extrabajadores excluidos de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR.

- Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, publicada en el diario oficial El Peruano, en su artículo 1, se dispone la publicación de la relación de ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporan al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y que, por ende, quedan inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (RNTCI); la que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Que, en el presente caso, se advierte que la administrada **ANA LUISA MEJIA ROJAS** está pretendiendo su reincorporación o reubicación laboral en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR, no obstante que **ya ha sido reincorporada** en virtud de la citada Resolución Ministerial, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2020/GOG.REG.TUMBES-GR, de fecha 29 de octubre del 2020**, en plaza vacante y presupuestada de Técnico Administrativo III - Nivel Remunerativo STB con Código PAP 229 de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la sede Gobierno Regional Tumbes.

Dentro de este contexto, nos permitimos señalar que lo solicitado por la administrada **ANA LUISA MEJIA ROJAS** deviene en improcedente, toda vez ya sido reincorporada en plaza vacante y presupuestada en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR; por tanto, debe estarse a lo resulto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2020/GOG.REG.TUMBES-GR, de fecha 29 de octubre del 2020.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 000291 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 11 AGO 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la administrada ANA LUISA MEJIA ROJAS, sobre **REINCORPORACIÓN O REUBICACIÓN LABORAL**, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR; debiendo estarse a lo resulto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2020/GOG.REG.TUMBES-GR, de fecha 29 de octubre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MAG. CPC. JUAN LUIS SANCHE OSORI
GERENTE GENERAL

